

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 del mes de mayo del año 2019, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Sahagún; y **EU ZEN CONSULTORES, S.C.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por la C. Atziri Ixchel Alarcon Acosta; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

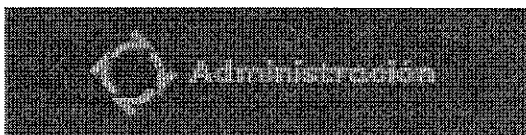
### DECLARACIONES

#### I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
- c) Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

#### II. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P29761**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **ELIMINADO** 2
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la **"SECRETARÍA"**, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar con fotografía número **ELIMIANDO** expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el



ubicado en la calle José Guadalupe Zuno No. 1750-B, colonia Americana, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44160, el teléfono 38254230 y correo electrónico [administracion@euzen.mx](mailto:administracion@euzen.mx).

- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

### III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS ESTATALES del Ejercicio 2019**, se originó con motivo de la Adjudicación Directa número **AD27/2019** denominada "**COMUNICACIÓN ESTRATEGICA**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "**PROVEEDOR**" de conformidad con la resolución de fecha **7 de mayo de 2019**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el "**PROVEEDOR**" se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en la propuesta o cotización de fecha **15 de abril de 2019** dirigida a la **Dirección de General de Comunicación del Gobierno del Estado de Jalisco**, en la cual se detallan las características del servicio objeto de este contrato, a la que en lo subsecuente se le denominará como la "**PROPUESTA**", misma que forma parte integral del presente instrumento para los efectos legales conducentes.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "**LEY**", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA.** Las "**PARTES**" acuerdan que la **Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Jalisco**, en lo subsecuente la "**DEPENDENCIA**", es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "**PARTES**", además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "**SECRETARÍA**", ya que es también la receptora final del objeto de dicho instrumento.

**SEGUNDA.- DEL OBJETO.** En virtud del presente contrato, el "**PROVEEDOR**" prestará el servicio de **diseño e implementación de una estrategia de comunicación integral para facilitar la construcción de la imagen pública ante la ciudadanía y la correcta comunicación a distintos públicos objetivos para la "DEPENDENCIA"**, el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en la "**PROPUESTA**", respecto de la adjudicación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, de acuerdo a lo señalado en la cláusula **TERCERA**.

**TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El "**PROVEEDOR**" deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el día **15 del mes de mayo del año 2019** hasta el día **31 del mes de diciembre del año 2019**, siendo la "**DEPENDENCIA**" quien deberá de determinar el lugar y las fechas de entrega de cada campaña según sus necesidades.

El servicio objeto de este contrato incluye:

#### I.- Diseño de Estrategias de comunicación.

El "**PROVEEDOR**" llevará a cabo procesos de inmersión, conceptualización, creatividad y de diseño gráfico para la construcción de hasta por lo menos 7 estrategias integrales de comunicación para los proyectos que determine la "**DEPENDENCIA**". Una estrategia podrá cumplir uno o varios objetivos y podrá contener una o varias campañas y acciones para cumplir la necesidad de comunicación estratégica de cada proyecto. Además, cada estrategia podrá contener el diseño de un concepto rector alineado a las distintas aplicaciones en la comunicación institucional del Gobierno y sus distintas Dependencias.

#### II.- Diseño de campañas.

Desarrollo de por lo menos 20 campañas que busquen cumplir un objetivo único de comunicación, podrá contener un concepto, una marca gráfica, desarrollo de mensajes, desdobles gráficos para comunicar una acción específica del Gobierno. El diseño visual estará alineado a la imagen institucional y a las necesidades y acciones que busquen implementarse en cada proyecto.

### III.- Asesoría permanente.

El "PROVEEDOR" trabajará en estrecha vinculación y coordinación con el o los responsables de la comunicación en las distintas áreas del Gobierno según se requiera, con el propósito de prever y/o atender las coyunturas emergentes en materia de comunicación. La atención que recibirá este equipo será personalizada y permanente. El "PROVEEDOR" dará seguimiento de análisis de coyunturas y recomendaciones.

Los servicios antes enunciados serán prestados por el "PROVEEDOR" según sean solicitados por la "DEPENDENCIA", por lo que el "PROVEEDOR" se compromete a prestarlos de acuerdo a los intereses que mejor convengan a la "DEPENDENCIA" durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **15 del mes de mayo del año 2019**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2019**, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito entre las "PARTES", siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para ello.

Lo anterior, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**QUINTA.- DEL PRECIO.** Las "PARTES" acuerdan que el precio mensual por el servicio objeto de este contrato con impuestos incluidos será de **\$1'631,250.00 (un millón seiscientos treinta y un mil doscientos cincuenta pesos<sup>00/100</sup> Moneda Nacional)**, sin embargo, el monto total del contrato, y que fija la "SECRETARÍA" como techo presupuestal será de hasta **\$16'500,000.00 M.N. (dieciséis millones quinientos mil pesos<sup>00/100</sup> Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido.

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante mensualidades. El pago que corresponda se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago mensual, sea recibida en la "DEPENDENCIA"

#### **Documentos para cada pago mensual:**

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- Orden de Publicidad correspondiente.
- Testigos.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

**SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte



del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

**SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.** El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones ofertadas en la **"PROPUESTA"**.

En este sentido, la **"DEPENDENCIA"** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción en la prestación de los servicios, de modo que el **"PROVEEDOR"**, se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y/o de facto que ésta le indique, por escrito, como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato, a menos que tales adecuaciones impliquen un gasto que no pueda incluirse en el precio pactado, que pudiesen afectar los intereses de la **"DEPENDENCIA"** o que alteren substancialmente las obligaciones adquiridas, situaciones que el **"PROVEEDOR"** deberá exponer a la **"DEPENDENCIA"** por escrito y dentro de los tres días hábiles siguientes a su solicitud, a efecto de que esta última pueda considerarlas, y en su caso informe por escrito y en un plazo de dos días hábiles si se deben llevar a cabo o no.

**OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO.** En caso que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, o lo preste de manera indebida, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, el 10% del costo del servicio indebidamente prestado conforme al precio mensual plasmado en la cláusula **QUINTA** del presente contrato, además la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

No obstante lo anterior, si con anticipación, el **"PROVEEDOR"** avisa por escrito a la **"DEPENDENCIA"** que no logrará prestar el servicio adquirido en los tiempos que se comprometió a hacerlo, y solicita, la ampliación del término para ello, la **"DEPENDENCIA"** podrá autorizar o rechazar, por una sola ocasión, dicha ampliación, debiendo notificarlo por escrito dentro de los dos días naturales siguientes a la solicitud, señalando el tiempo por el que se amplía el término, en caso de que no reciba respuesta alguna, se entenderá por rechazada su solicitud.

Si el **"PROVEEDOR"** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el tiempo establecido para la prestación del servicio, adicionalmente a la penalización señalada en la presente cláusula, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen.

**NOVENA.- DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en la **"PROPUESTA"** o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las ofertadas en la **"PROPUESTA"** en perjuicio de la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

**DÉCIMA.- DEL RECHAZO.** Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos servicios que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los servicios sean rechazados por la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"**



se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.-** El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento. En este sentido, el "PROVEEDOR" libera a la "SECRETARÍA" y a la "DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegaran a ser reclamadas por estos, y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante de conformidad a la Ley de Propiedad Industrial y a la Ley Federal de Derechos de Autor.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

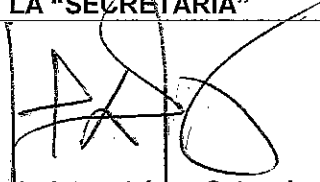
**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la "PROPUESTA", y para lo no previsto en ella, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

1

ELIMINADO



Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p style="text-align: center;"><b>LA "SECRETARÍA"</b></p>  <p style="text-align: center;">Lic. Luis Arturo López Sahagún, <b>Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>EL "PROVEEDOR"</b></p> <div style="background-color: black; color: white; padding: 5px; text-align: center;">ELIMINADO</div> <p style="text-align: center;">C. Atziri Ixchel Alarcón Acosta, <b>Representante Legal de EU ZEN CONSULTORES, S.C.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>TESTIGO</b></p>  <p style="text-align: center;">Lic. Raymundo Andrade Beltrán, <b>Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>TESTIGO</b></p>  <p style="text-align: center;">Lic. Daniel Rocha Peña, <b>Director de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco</b></p>

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "COMUNICACIÓN ESTRATEGICA", DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD27/2019, CELEBRADO EL 15 DE MAYO DE 2019 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EU ZEN CONSULTORES, S.C.

1 Se elimina por contener las firma del representante legal, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del arábigo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

2 Se eliminan parte del párrafo por contener datos generales del representante legal, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del arábigo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.